RESOLUCION S2. N° 44 .....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 378.422. ----------

Asunción, 2 de Noviembre de 2020.-

VISTOS: La Resolución N° 8353 de fecha 30 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia, la Ficha Técnica del llamado elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – AD REFERÉNDUM", ID N° 378.422**, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 13 de octubre de 2020, el "Dictamen en relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 21 de octubre de 2020, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1251 de fecha 14 de julio de 2020, el Dictamen UOC N° 174/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución N° 8353 de fecha 30 de setiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia declaró **DESIERTO** el Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – AD REFERÉNDUM", ID N° 378.422.** ----------

La **"ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el Ejercicio Fiscal 2020, individualizado como el **N° 23** en el orden respectivo. ----------

La ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requiere la realización del presente llamado por un valor total de **G. 700.000.000** (guaraníes setecientos millones). En dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.-----

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2.051/03, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el artículo 16° inc. b), el cual menciona entre otros: "...*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;* en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada ley, específicamente el artículo 32° – Regulación, que menciona: "...*Atendiendo al umbral establecido en el artículo 16°, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos*".----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

...//...

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° 44.....
(Continuación)
Asunción, 2 de Noviembre de 2.020.-

...//...

Además, se ha observado lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa*". ----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 2.051/03, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el **artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----------

Se deja constancia que se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.251 de fecha 14 de julio de 2020, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación.----------

En fecha 13 de octubre de 2020, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el consta la conformidad de los presentes, con lo establecido en la reunión. ----------

En fecha 21 de octubre de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró conjuntamente con el ámbito solicitante el "Dictamen referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1.890/2020. Cabe resaltar que en dicho informe se menciona: "*El precio total referencial del presente llamado es de G. 700.022.483 (guaraníes setecientos millones veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres), y el monto aprobado para la realización del presente llamado es de G. 700.050.000 (guaraníes setecientos millones cincuenta mil)*". ----------

Por **Dictamen UOC N° 174/2.020**, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "*...**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer...*".----------

Así mismo, se indica que el llamado se realiza bajo la modalidad complementaria de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA** a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

...//...

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° 44.....
(Continuación)
Asunción, 2 de Noviembre de 2.020.-

...//...

La Ley 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano*". ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 378.422.**----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Ante mí:

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial